



Bogotá, 9 de junio de 2011

Auto No. 1771

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto THIAMETHOXAN TOP VECOL 247 SC”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicación 20112105004, remitió solicitud para la obtención del Dictamen Técnico Ambiental, con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-58700.
Fecha	12 de mayo de 2011
Solicitante	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S. A. VECOL S. A.
Identificación	899.999.002-4
Apoderado	Felipe Andrés Plazas Gómez
Cédula de Ciudadanía	79.946.195
Producto	THIAMETHOXAN TOP VECOL 247 SC
Ingredientes Activos	THIAMETHOXAM y LAMBDACIHALOTRINA

Que la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S. A. VECOL S. A. realizó un pago por concepto de evaluación, con número de referencia 131000511 el 6 de mayo de 2011, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) M/L.

Que mediante oficio radicado con número 2400-E2-58700 del 23 de mayo de 2011, este Ministerio requirió a la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S. A. VECOL S. A. en el sentido de indicar la necesidad de cancelar el valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$661.363) M/L, por concepto de evaluación para la obtención del Dictamen Técnico Ambiental en estudio.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-69943 del 7 de junio de 2011, la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S. A. VECOL S. A., allegó el comprobante del pago realizado por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL

Auto No. 1771

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto THIAMETHOXAN TOP VECOL 247 SC”

TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$661.363) M/L, con número de referencia 131000511, por concepto de evaluación.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya.”*

Que la Decisión 436, denominada “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Auto No. 1771

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto THIAMETHOXAN TOP VECOL 247 SC”

Solicitante	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S. A. VECOL S. A.
Identificación	899.999.002-4
Apoderado	Felipe Andrés Plazas Gómez
Cédula de Ciudadanía	79.946.195
Producto	THIAMETHOXAN TOP VECOL 247 SC
Ingredientes Activos	THIAMETHOXAM y LAMBDA-CYHALOTRINA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S. A. VECOL S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, conformar con los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado, el expediente 5369.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S. A. VECOL S. A.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM5369
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales